

Dlo

635927643

A P A R T A D O

FECHA 10, 6, 22.

FOLIO 26/22.

D.

Antonio González Uano

Domicilio

Articulo KLOT OUS LONG + PEND C12CON + S2T,21 C1NCON +
PULSAR PULSA + 2 COLUNAS FW + PEND CUBANA + BLOCHE + PIAZA
+ MUSICA TOTAL EUROS 195

TOTAL EUROS

£95

$$\begin{array}{r} + 480 \\ \hline 960 \end{array}$$

ENTRADA

SEMANAL

JOYERÍA - RELOJERÍA DOBLAS

Sebastián Recasens, 29 - Sevilla
Cervantes, 46 - Tlf.: 95 477 08 53 - Coria del Río
Corredera, 2 - Tlf.: 95 484 05 41 - Arahal
Sinaí, 37 Acc B - Tlf.: 95 458 49 85 - Sevilla
Santa Cruz, 12 - Tlf.: 95 484 96 48 - Paradas

Cuenta núm.

9/201

Tlf: 635 927643

DNI 34050994T

Contrato de Compra venta bajo condiciones suspensivas

En el día 10 de JUNIO Dos mil 2022
D. ANTONIO GONZALEZ LLANO, natural de SEVILLA
domicilio en CORIA DEL RIO, calle ARGENTINA N° 3 BAJO A de profesión
y D. _____
natural de _____, domiciliado en calle _____, de
profesión _____, que se constituye fiador de aquél, con el que se
obliga de mancomún e insolidum a cumplir esta obligación y que renuncia los beneficios de orden y excusión, de que
está bien enterado según las leyes.

DECLARA: Que encontrándose en pleno goce de sus derechos civiles y, por lo tanto, con la capacidad legal
necesaria para obligarse a pagar por el término de 8 meses el artículo que reseña:
AÑO N° 26/22

Como primer pago satisface en efectivo, en el día de hoy, la cantidad de Euros _____
y se fija para los pagos sucesivos mensual de _____
100 €, que se harán efectivas, todos los días PRIMERO de cada mes en la
dirección antes mencionada, mediante _____ a su cargo.

Reconocen a los efectos objeto de esta obligación el valor en Euros 1.314 €
, y se obliga además el comprador _____

A) A conservar dichos efectos en buen estado, exceptuando los deterioros que su buen uso ocasione, y a consentir la inspección de los mismos por los propietarios o sus empleados, en cualquier época que lo tenga por conveniente, para cuyo efecto consiente, desde luego, la entrada en su domicilio.

B) A no mudar lo reseñado del domicilio arriba indicado sin el previo consentimiento escrito de los propietarios ni tampoco traspasar, subarrendar, vender, pignorar ni desprenderse de ellos, de cualquier modo, pero se reserva la facultad de comprar lo descrito durante el curso del depósito, al precio reconocido arriba, por medio de un pago al contado, teniendo derecho en este caso al abono de todas las cantidades pagadas por depósitos.

C) En caso de faltar al cumplimiento y observancia de alguna de las condiciones estipuladas, se obliga a devolver los objetos en depósito, a indemnizar los desperfectos y faltas, si las hubiese, a pagar las letras o recibos vencidos y no satisfechos y a pagar también por los medios de Derechos, toda vez que quede determinado el plazo del depósito desde el momento en que los compradores falten a cualquiera de las anteriores cláusulas.

D) A consentir el libre ejercicio de la acción de dominio que los Propietarios tienen sobre lo de arriba expresado, puesto que durante el curso de la presente obligación los compradores, estén solo depositarios del mismo.

Los firmantes se someten expresamente a los tribunales de Sevilla, reconociéndolos como únicos componentes para los incidentes de esta obligación, sea cualquiera el punto donde se verifique el depósito.

EL VENDEDOR
Joyería DOBLAS
NIF: 28 815 86-C
Cervantes, 4B - Tlfno: 954 770 853
41100 CORIA DEL RIO (Sevilla)

LOS COMPRADORES

